



Riohacha, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00040-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CONSORCIO INTACK S.A.S. NIT 901.349.670-2

EJECUTADOS: CONSORCIO PROPLAYA NIT 901.489.288-1, y sus 4 consorciados: A&D ALVARADO & DURING S.A.S. EN REORGANIZACION NIT 830.114.866-2, DINACOL S.A.S. NIT 900.138.369-0, DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT 892.115.210-1, y CONSTRUCCIONES AP. S.A.S. NIT 890.940.910-1

Vista la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por la apoderada de las personas jurídicas ejecutadas Consorcio Proplaya y Dinacol S.A.S y, teniendo en cuenta que dicha solicitud está coadyuvada por el apoderado del consorcio ejecutante, por ser procedente se accederá a ella, más aún cuando revisada la base de datos del sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se evidencia que, en efecto, se encuentra constituido título judicial en favor del presente proceso por el valor limitado en la providencia que decretó las referidas medidas cautelares.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de prestar la caución establecida en el Art. 599 inc. 5 del Código General del Proceso, considera el despacho que no hay lugar a la misma, teniendo en cuenta que con la presente providencia quedarán levantadas las medidas cautelares que habían sido decretadas en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

ORDENA

1. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante auto de fecha 26 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
2. COMUNÍQUESE la presente decisión a las entidades que les fue comunicado el embargo referido en el numeral anterior, adjuntando una reproducción de la presente providencia.
3. NEGAR la solicitud de prestar la caución establecida en el Art. 599 inc. 5 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÈSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a499fcb8e91c923a37b380b78b9fe260051ec3a4a1c51db3208ed49d1d9ee457**

Documento generado en 26/07/2022 07:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>